



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de noviembre de 2022

Proceso	Verbal- Declarativo (Restitución de inmueble por contrato de comodato precario)
Demandante	José Heriberto García García
Demandado	Gladys Elena Cobaleda Bedoya
Radicado	05001-40-03-023-2019-00458-01
Providencia	Admite recurso de apelación, concede término para sustentar.

Procede el despacho a decidir la admisión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín- Antioquia, el pasado 28 de febrero de 2022, providencia mediante la cual, el A-quo desestimó las pretensiones de la demanda. Entonces, dado que el recurso interpuesto por la parte es procedente conforme lo dispone el artículo 321 del Código General del Proceso y dado que fue presentado dentro del término de ley conforme al artículo 322 ibídem, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación y en consecuencia, a la literalidad del artículo 12 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022 se le **CONCEDE** a la parte demandante el término de 5 días, para que sustente su recurso, sustentación que se dará traslado a la parte demandada por otros 5 días, y una vez vencido el miso, el despacho proferirá sentencia escrita. Se advierte a la apoderada que, de no sustentarse oportunamente el recurso de alzada, el despacho procederá a declararlo desierto tal y como lo dispone la precitada norma.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43d92a5dcf2315d56f438f10468e72aa7dfc79ea11f30cb38cf8a85308feaa1**

Documento generado en 29/11/2022 03:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>